

Modelos de Cláusulas de Propiedad Intelectual

1. Convenios de colaboración científica

Resultados Comunes

- Los resultados generados conjuntamente serán de titularidad compartida entre las Partes en porcentajes iguales, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.
- Se suscribirá un acuerdo de co-titularidad que determine modalidades de protección, explotación, divulgación y reconocimiento institucional y autoral.
- Acceso y Uso Ético de Recursos Genéticos: Las Partes se comprometen a respetar el marco legal ecuatoriano sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales, incluyendo el cumplimiento del Contrato Marco de Acceso y las disposiciones de la Autoridad Ambiental.

Publicación y Reconocimiento Institucional

- Toda publicación deberá reconocer la participación de las Partes, así como la afiliación institucional correspondiente de los investigadores.
- Las publicaciones derivadas de proyectos en la Estación Científica deberán incluir el número de contribución institucional y los permisos de investigación requeridos.

Entrega de Resultados a Autoridades

- Los datos y resultados obtenidos deberán ser entregados a las autoridades nacionales conforme a la normativa vigente en materia ambiental, científica y de recursos genéticos.

2. Contratos con investigadores, pasantes o becarios

Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual

- El investigador cede anticipadamente a la Fundación Charles Darwin todos los derechos patrimoniales sobre los productos intelectuales generados durante su participación.

Obligación de Confidencialidad

- El colaborador se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información técnica, genética, científica o documental a la que acceda.
- Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la terminación de su relación con la Fundación.

AGUILAR CASTILLO LOVE

Resultados Individuales

- Los resultados desarrollados individualmente por el colaborador serán propiedad de la Fundación si fueron generados en el marco de sus funciones o utilizando recursos institucionales.

3. Contratos con proveedores de servicios tecnológicos o desarrolladores

Titularidad del Software y Herramientas

- Todos los derechos patrimoniales sobre software, algoritmos, bases de datos, plataformas u otras herramientas desarrolladas en virtud del contrato pertenecerán a la Fundación Charles Darwin.
- El proveedor deberá entregar el código fuente y toda documentación técnica al finalizar el contrato.
- Limitación de Licencias y Sublicencias: El proveedor no podrá ceder, licenciar ni sublicenciar los desarrollos realizados para la Fundación sin autorización escrita previa
- Protección contra Uso Automatizado No Autorizado: Se prohíbe expresamente el uso automatizado, digital, algorítmico o mediante inteligencia artificial de los resultados, códigos o productos generados, salvo autorización expresa de la Fundación.

Prohibición de Reutilización

- El proveedor no podrá reutilizar, replicar ni comercializar los desarrollos realizados para la Fundación sin autorización previa y escrita de esta.

Confidencialidad Tecnológica

- Toda información técnica, estructuras de datos o códigos generados o compartidos serán considerados confidenciales.

4. Acuerdos de confidencialidad (NDA)

Obligación de No Divulgación

- La Parte receptora se compromete a no divulgar ni usar para fines distintos la información confidencial recibida, salvo autorización expresa de la Parte emisora
Trazabilidad del Uso de Información

Trazabilidad del Uso de Información

- La Parte emisora podrá solicitar a la Parte receptora informes de seguimiento sobre el uso de la información confidencial recibida, con el fin de asegurar su correcto manejo y destino.

AGUILAR CASTILLO LOVE

Plazos y Vigencia

- Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán durante la vigencia del convenio y hasta cinco (5) años después de su terminación, salvo que, de manera escrita, se establezca lo contrario.

Uso Limitado de la Información

- La información recibida sólo podrá ser utilizada para los fines definidos expresamente en el convenio principal que motiva el NDA.

5. Acuerdos de coautoría / contribución científica

Reconocimiento de Coautores

- Las publicaciones científicas deberán incluir a todos los coautores que hayan participado sustancialmente en el desarrollo del contenido.
- El orden de autoría será definido de común acuerdo entre las Partes, conforme a los estándares éticos y científicos aplicables.

Aprobación de Contenido

- Todo borrador de publicación deberá ser aprobado previamente por todas las partes involucradas antes de su difusión o sometimiento a revistas científicas.

Afiliación Institucional Obligatoria

- Se deberá incluir en la publicación la afiliación institucional correcta de cada autor, así como las contribuciones específicas de cada uno.

6. Cláusulas adicionales

Conocimientos Preexistentes

- Cada Parte conservará la titularidad exclusiva sobre los conocimientos, tecnologías, documentos, metodologías, procedimientos, software, datos, resultados u otros elementos generados con anterioridad a la firma del presente instrumento, o adquiridos legítimamente de terceros.
- La utilización de conocimientos preexistentes por cualquiera de las Partes no implicará cesión o concesión de derechos, salvo autorización expresa y escrita.

7. Otros contratos y convenios específicos:

Contrato de Trabajo con Funcionarios de la FCD

AGUILAR CASTILLO LOVE

- **Cesión de derechos patrimoniales:** El trabajador cede, anticipada, irrevocable y gratuitamente a la Fundación todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre obras, desarrollos, resultados o creaciones intelectuales producidos como parte de sus funciones, con recursos de la FCD, o en instalaciones de la FCD.
- **Obligación de confidencialidad:** El trabajador se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda información científica, técnica, genética, institucional o estratégica a la que tenga acceso durante el ejercicio de sus funciones, tanto durante como después de la vigencia de la relación laboral.
- **Limitación de uso personal:** El trabajador no podrá utilizar los resultados, documentos, herramientas, datos, imágenes u otros elementos generados o recopilados en el ejercicio de sus funciones, para fines personales, académicos o comerciales, salvo previa autorización por escrito de la FCD.

Contratos de Servicios Profesionales con Consultores Independientes

- Titularidad de entregables: El Consultor reconoce que todos los productos, informes, desarrollos tecnológicos, documentos, modelos, audiovisuales, software u otros materiales generados en ejecución del presente Contrato serán de titularidad exclusiva de la FCD.
- Cesión de derechos: El consultor cede de forma anticipada, irrevocable y no exclusiva, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los entregables generados, incluyendo su uso, reproducción, distribución, comunicación pública, modificación o traducción, para cualquier fin institucional.
- Prohibición de uso posterior: El consultor no podrá reutilizar, explotar o compartir de manera autónoma los productos generados sin previa autorización escrita de la FCD.

Contratos de Servicios Profesionales con Empresas de Consultoría:

- **Cesión de desarrollos colectivos:** La empresa contratista garantiza que ha obtenido de todo su personal técnico y colaboradores la cesión expresa e irrevocable de los derechos patrimoniales sobre los productos generados. Los derechos patrimoniales de tales desarrollos pertenecerán exclusivamente a la FCD.
- **Entrega de documentación técnica:** Al terminar el Contrato, la empresa se compromete a entregar a la FCD todo el código fuente, algoritmos, archivos digitales, documentación técnica, manuales de uso, registros de campo y demás elementos asociados a los desarrollos.

AGUILAR CASTILLO LOVE

- **Limitación de sublicencias y reutilización:** La empresa no podrá licenciar, sublicenciar, reutilizar ni comercializar los productos desarrollados en favor de terceros, directa o indirectamente, sin autorización previa y por escrito de la FCD.

Convenios de Alianza Estratégica o Cooperación:

- **Uso de Marcas y Signos Distintivos:** Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logotipo, marca u otro signo distintivo de la otra parte para fines comerciales, promocionales o de difusión, salvo que exista autorización previa y por escrito de las Partes, y de conformidad con los lineamientos institucionales respectivos.
- **Producción conjunta:** Las obras, materiales educativos, productos digitales, contenidos audiovisuales, software u otros productos que sean desarrollados de manera conjunta estarán sujetos a lo previsto en el acuerdo de cooperación, reconociendo la co-titularidad o la titularidad institucional según corresponda.

Convenios de Donación

- **No transferencia de PI:** La donación realizada no otorga al donante derecho alguno sobre los resultados, productos o contenidos generados con los recursos entregados, ni derecho de uso del nombre, logo o imagen institucional de la FCD sin autorización previa y escrita.
- **Reconocimiento Institucional:** En caso de que se acuerde reconocer públicamente al donante, dicho reconocimiento se realizará conforme a las políticas de comunicación institucional de la FCD y no implicará en ningún caso asociación comercial ni copropiedad sobre los productos del proyecto.